

Puerto Aysén, a 03 de abril de 2024

Señora
Lilian Solís Solís
Fiscal Instructor División Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.

REF: Presenta PDC y responde requerimiento Res Ex N°1/ROL F-071-2023

Cordial saludo.

En respuesta a la Res Ex N°1/ROL F-071-2023, que formula cargos a Matadero Rio Pangal Ltda., y dentro del plazo señalado según la fecha de notificación personal de fecha 12/03/2024, adjuntamos a usted la propuesta de Programa De Cumplimiento, de acuerdo con lo señalado en la Guía para la presentación de programas de cumplimiento para infracciones tipo a las normas de emisión de riles, específicamente referidas a: i) Al no reporte de los monitoreos de autocontrol de su programa de monitoreo, ii) No reportar todos los parámetros de su programa de monitoreo, iii) No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo, y vi) No reportar los remuestreos según lo establecido en su programa de monitoreo y/o norma de emisión. El documento del PDC se adjunta en Anexo 01.

Respecto a la información requerida en el Resuelvo VII de la Res Ex N° 1/ROL F-071-2023, tenemos que:

1 Descripción del sistema de tratamiento de RILes que tiene el establecimiento, con sus características y etapas.

El sistema de tratamiento del RIL generado por Matadero Rio Pangal contempla: i) Un filtro rotatorio auto limpiante (filtración mecánica), ii) Un DAF (proceso fisicoquímico), iii) Un sistema de desinfección ultravioleta del RIL, iv) Una cámara de decantación, y v) Un filtro de placas para el deshidratado de lodos provenientes de la PTR.

El RIL crudo es recibido en una cámara de acopio de 6 m³, cuyo propósito es homogenizar el RIL proveniente de la Planta, donde se estabiliza el pH (ecualización del RIL) y se normaliza la calidad del RIL crudo previo a su tratamiento. Posteriormente, el RIL es impulsado hacia un filtro rotatorio de 500 micras de abertura de malla, donde son retenidos los sólidos > 0,5 mm presentes en el RIL, y luego conducido a un segunda cámara de 6 m³ donde el RIL es mezclado con una sal ferrosa (coagulante) y con residencia hidráulica de 1 hora aproximadamente, para separa los sólidos del agua por repulsión iónica.

Posterior a la adición del coagulante, el RIL es bombeado al estanque del DAF, donde al RIL se le adiciona un floculante de tipo catiónico y es inyectado con aire presurizado para la generación de microburbujas, donde se adherirán las partículas separadas durante la coagulación. La acción de las microburbujas permitirá el ascenso de las partículas contaminantes hacia la superficie del DAF, donde este es retirado mecánicamente por la acción de paletas que recorren la superficie

del DAF hacia una cámara localizada en su cabecera, mientras el RIL clarificado es conducido a un sistema de desinfección ultravioleta, y luego acumulado en una cámara de 6 m³, previo a su disposición final como efluente de la Planta.

El lodo retirado de la PTR es conducido a una estanque de 10 m³, para luego ser deshidratado en un filtro de placas para reducir su humedad a un 70% aproximadamente. El lodo deshidratado es dispuesto en vertedero autorizado, mientras el RIL clarificado de este proceso es reconducido al DAF para su tratamiento.

2 Mapa o croquis del sistema de tratamiento de RILes o planta, que especifique las etapas de esta.

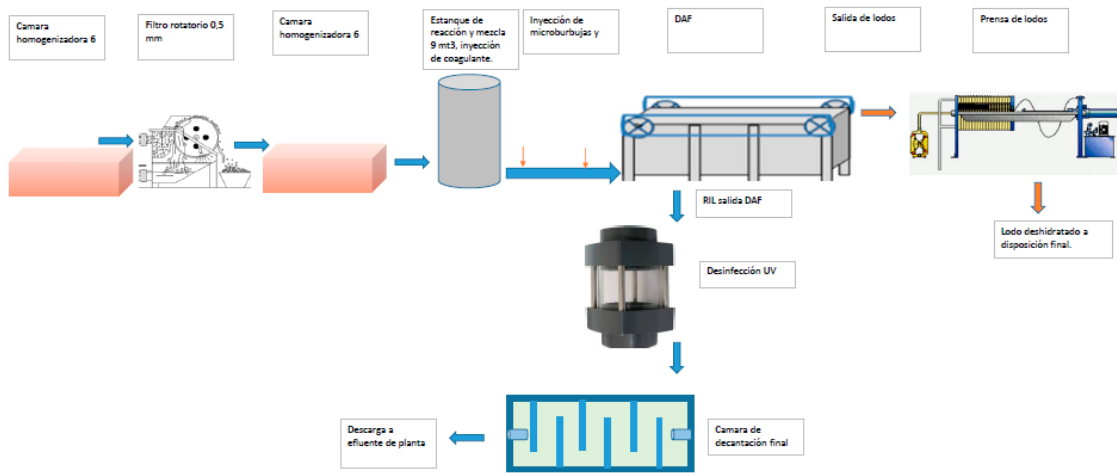


Figura 1: Diagrama de PTR Matadero Río Pangal

Se adjunta diagrama en escala adecuada en Anexo 03.

3 Informar hace cuantos años opera la planta de tratamiento de RILes.

La PTR está en operación desde el año 2017, sin embargo, la nueva administración toma control de las operaciones en el mes de septiembre del año 2023, como se acredita en el documento de cesión de derechos que modifica la propiedad de la empresa, y adjunto en Anexo 01.

4 Informar la frecuencia de funcionamiento de la planta de tratamiento de RILes, indicando los meses, un promedio días al mes y cuántas horas al día se efectúan descargas.

La PTR es de operación continua, pero recibe riles de lunes a viernes en días hábiles, durante 8 horas diarias. Se estima un promedio de operación de 22 días al mes.

El volumen del RIL descargado está limitada al funcionamiento de la bomba de impulsión hacia el DAF de 8 m³/hora. El máximo caudal diario es de 64 m³/día, con un volumen mensual estimado de 1.408 m³/mes.

- 5 Informar los costos de mantenimiento que se hayan realizado a la planta de tratamiento de RILes en el último año, acompañando los respectivos registros tales como comprobantes de pago u otros.

La tabla a continuación resume las mantenencias realizadas a la PTR durante el último año, incluyendo insumos y asesorías operacionales.

Tabla 1: Mantenimiento PTR 2023/2024

id	Proveedor	Fecha	Folio	Neto	Iva	Total
1	Finis Terra Natural Beef	04-05-2023	24	10.930.000	2.076.700	13.006.700
2	Finis Terra Natural Beef	14-06-2023	26	1.596.000	303.240	1.899.240
3	Finis Terra Natural	25-07-2023	27	1.644.000	312.360	1.956.360
4	ZNTY Industrial	20-11-2023	45	2.250.000	427.500	2.677.500
5	ZNTY Industrial	20-11-2023	46	2.250.000	427.500	2.677.500
6	ZNTY Industrial	11-12-2023	47	210.000	39.900	249.900
7	ZNTY Industrial	26-01-2024	54	2.310.000	438.900	2.748.900
8	ZNTY Industrial	15-03-2024	62	2.100.000	399.000	2.499.000
9	ZNTY Industrial	03-04-2024	67	1.479.750	281.153	1.760.903
10	VMC Ing y Suministro	03-04-2024	302	3.193.277	606.723	3.800.000
Total				27.963.027	5.312.975	33.276.002

Se adjunta en Anexo los documentos tributarios asociados a la Tabla 1.

- 6 Indicar, en el caso que se haya realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas al retorno del cumplimiento de su Programa de Monitoreo, señalando una descripción técnica y cronológica de lo ejecutado, una explicación técnica de su eficacia, y acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

Matadero Rio Pangal se encuentra trabajando con la empresa ZNTY Industrial desde el mes de octubre de 2023, en la optimización de la operación de la Planta de Tratamiento de Riles.

Tabla 2: Costo en asesoría operación PTR

id	Proveedor	Fecha	Folio	Neto	Iva	Total
1	ZNTY Industrial	17-10-2023	44	2.880.000	547.200	3.427.200
2	ZNTY Industrial	10-01-2024	52	1.920.000	364.800	2.284.800
Total				4.800.000	912.000	5.712.000

Aun no se genera el informe técnico que da cuenta de la eficacia de las medidas tomadas, toda vez que aún se encuentra en desarrollo. Se adjunta en Anexo 05 los documentos tributarios identificados en la Tabla 2.

7 Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se adjunta en Anexo 06 el balance del último año tributario y el estado situación financiera (año 2022).

Sin otro particular, y quedando a su disposición para atender cualquier requerimiento, le saluda atentamente a usted,



Constanza Cortes Balboa



Matadero Rio Pangal Ltda.

CCB/JCA/AER/aer

cc. Archivo

incl.

Anexo 01 - PDC ROL F-071-2023

Anexo 02 - Antecedentes legales Matadero Rio Pangal

Anexo 03 - Diagrama PTR

Anexo 04 - Respaldo mantenimiento PTR

Anexo 05 - Respaldo optimización PTR

Anexo 06 - Balance 2022 y 2023 Matadero Rio Pangal.

				Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Reporte final es cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento</p>	20 días hábiles, contados desde la ejecución de la acción de más larga data	No aplica	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3. LISTA DE ACCIONES

X NO REPORTAR MONITOREO DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (RPM N° 1101/2011), correspondiente al periodo de octubre de 2022 según se detallan en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de cumplimiento: Se reportará mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de reportar el programa de monitoreo al sistema VU-RETC
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none">▪ Calendarización de los monitoreos y reportes.▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.▪ Listado de parámetros comprometidos.▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).▪ Máximos permitidos para cada parámetro.▪ Máximo permitido de caudal.▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes.▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2.000	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none">▪ Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.▪ Documentos tributarios que acrediten la elaboración del protocolo de monitoreo del establecimiento.	La capacitación será encomendada a terceros. Se contratará una empresa que elabore el protocolo de implementación del programa de monitoreo, conteniendo los contenidos contemplados en la acción. Para su implementación, será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de la PTR y del reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento-</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>2.500</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ▪ Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. ▪ Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. ▪ Documentos tributarios que acrediten la capacitación 	<p>La capacitación será encomendada a terceros.</p> <p>Se contratará una empresa que conduzca un taller para capacitar al personal de PTR, al responsable y suplente del reporte del programa de monitoreo, acerca de Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
---	---	--------------	---	--

X NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N°3 del D.S. N° 90/2000, conforme se establece en su Programa de Monitoreo (RPM N°1101/2011) en el mes de diciembre del año 2022, según se detalla en la Tabla 1.2 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Se reportará mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.</p>	<p>Permanente</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>	<p>Será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC</p>
<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el</p>	<p>No aplica</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.</p>	

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>	<p>Programa de Cumplimiento.</p> <p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>2.000</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes. ▪ Documentos tributarios que acrediten la elaboración del protocolo de monitoreo del establecimiento. 	<p>La capacitación será encomendada a terceros.</p> <p>Se contratará una empresa que elabore el protocolo de implementación del programa de monitoreo, conteniendo los contenidos contemplados en la acción.</p> <p>Para su implementación, será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de la PTR y del reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>2.500</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ▪ Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. ▪ Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>La capacitación será encomendada a terceros.</p> <p>Se contratará una empresa que conduzca un taller para capacitar al personal de PTR, al responsable y suplente del reporte del programa de monitoreo, acerca de Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> Documentos tributarios que acrediten la capacitación 	
--	--	--	--	--

X NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo (RPM N°1101/2011) para los parámetros Caudal, pH y Temperatura en los periodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla 1.3 del Anexo N°1 de la presente Resolución: Entre enero y diciembre de 2022, excluyendo el mes de octubre.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

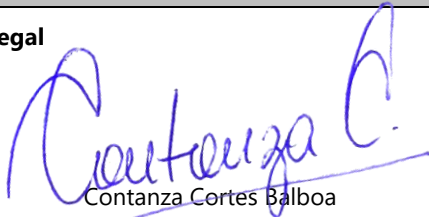
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Indicador de cumplimiento: Se reportará mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro. Máximo permitido de caudal. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Se contratará una empresa que elabore el protocolo de implementación del programa de monitoreo, conteniendo los contenidos contemplados en la acción. Para su implementación, será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de la PTR y del reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>2.500</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ▪ Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. ▪ Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. ▪ Documentos tributarios que acrediten la capacitación 	<p>Se contratará una empresa que conduzca un taller para capacitar al personal de PTR, al responsable y suplente del reporte del programa de monitoreo, acerca de Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>
<p>X NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO y/o NORMA DE EMISION</p>				
<p>HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN</p>				
<p>El establecimiento industrial no reportó la información asociada al remuestreo del parámetro Nitrógeno Total durante septiembre de 2022, conforme se establece en su Programa de Monitoreo (RPM N°1101/2011) según se detalla en la Tabla 1.4 del Anexo N°1 de la presente Resolución.</p>				
<p>EFFECTOS NEGATIVOS</p>				
<p>La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.</p>				
<p>ACCIONES</p>	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]</p>	<p>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</p>	<p>COMENTARIOS</p>

<p>Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Se reportará mensualmente el Programa de Monitoreo en el RETC.</p>	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC
<p>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado.</p>	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	2.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	<p>Se contratará una empresa que elabore el protocolo de implementación del programa de monitoreo, conteniendo los contenidos contemplados en la acción.</p> <p>Para su implementación, será designado un responsable y suplente en Planta, a cargo de la PTR y del reporte del programa de monitoreo al sistema VU-RETC</p>
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas.</p>	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	2.500	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. ▪ Copia de las presentaciones 	Se contratará una empresa que conduzca un taller para capacitar al personal de PTR, al responsable y suplente del reporte del programa de monitoreo, acerca de Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

			<p>realizadas en versión pdf y ppt.</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.▪ Documentos tributarios que acrediten la capacitación	
--	--	--	--	--

Firma de representante legal



Contanza Cortes Balboa
[Redacted]

Nota: Se adjunta documentación de acredita personería del representante legal (Anexo 01)





N° 11

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD

MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L

-o-

MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L

Rep. N° 1754

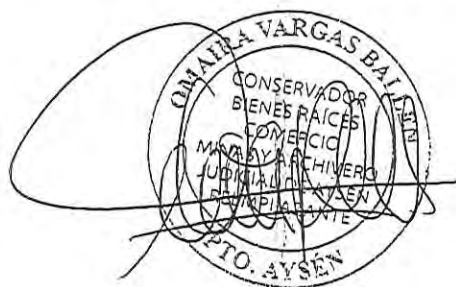
PUERTO AYSÉN, REPUBLICA DE CHILE, a uno de septiembre de dos mil veintitres.- Se me ha requerido la siguiente inscripción: Cristian David Alfonso Calderon Améstica, Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo O'Higgins Numero seiscientos cinco, Oficina ciento uno, de Puerto Aysén; certifica: Por escritura hoy, ante mí, Rep. ochocientos treinta y siete guion dos mil veintitres, MIGUEL CORTES PEÑA, Cedula Identidad Numero siete millones veinticinco mil cuatrocientos veintiseis guion tres; y, CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, Cedula Identidad Numero dieciseis millones ciento dos mil doscientos cincuenta y siete guion ocho, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea Numero mil cuatrocientos noventa y seis, de la ciudad de Puerto Aysén; modificaron y transformaron "MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L.", o "MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.", constituida, por escritura el 30-10-1993, ante el Notario de Puerto Aysén,


EL EXTRACTO, a que se refiere la inscripción del centro, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, en su Edición N° 43.646 CVE 2373353, de fecha 6 de Septiembre de 2023, ejemplar que tuve a la vista y que en copia agrego al final del Registro de Comercio año 2023, bajo el N° 13.- Doy fe.- Puerto Aysén, 20 Septiembre 2023.-



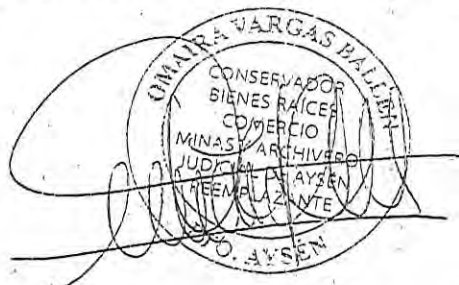


Julio Enrique Pizarro Maggio, inscrita a fs. sesenta y dos vta., Numero veintisiete Registro de Comercio Aysén año mil novecientos noventa y tres, Modificado por escritura pública el veintisiete Septiembre dos mil once, ante Juan Carlos Barría Alvarado, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas cincuenta y ocho Numero cuarenta y cinco del Registro de Comercio de Aysén del año dos mil once y, Modificado por escritura pública el catorce de Marzo de dos mil doce, ante Lorgio Oañte Herrera, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas treinta y cinco Numero dieciseis del Registro de Comercio de Aysén del año doce siguiente sentido: a) **MIGUEL CORTES PEÑA**, vende, cede y tranfiere el 51 % de la totalidad de sus derechos sociales, a **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA**, quien lo compra, adquiere y acepta para sí. Precio y forma de pago expresada en la escritura.- b) En consecuencia, quedan como socios don **MIGUEL CORTES PEÑA**, con un 49 % de los derechos sociales totales y doña **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA**, con un 51% de los derechos sociales totales, por consiguientes los nuevos dos socios proceden a transformar la Empresa a una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme autoriza al Art. catorce inciso segundo, en los siguientes términos: Nuevo pacto social: **MIGUEL**





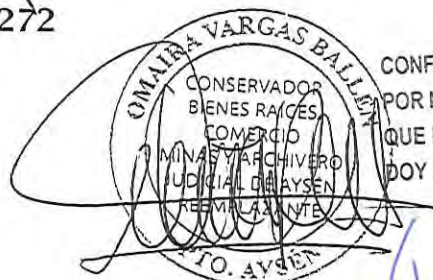
CORTES PEÑA, Cedula Identidad Numero siete millones veinticinco mil cuatrocientos veintiseis guion tres; y, CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, Cedula Identidad Numero dieciseis millones ciento dos mil doscientos cincuenta y siete guion ocho, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea Numero mil cuatrocientos noventa y seis, de la ciudad de Puerto Aysén, transforman la sociedad referida, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los terminos de la Ley 3918 y demas normas legales pertinentes: Razón Social: "MATADERO RIO PANGAL LIMITADA" pudiendo actuar incluso antes instituciones financieras con el nombre de fantasía de "RIO PANGAL LTDA".- Domicilio: El domicilio de la sociedad es la comuna de Aysén, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, oficinas o representaciones en el resto del país o en el extranjero.- Objeto: El Objeto o giro de la sociedad será la explotación de mataderos o establecimientos destinados a faenar carnes de cualquier clase, tipo, variedad o categoría que están sean; pudiendo celebrar la sociedad cualquier negocio relacionado con la consecución de sus fines como asociarse a otras empresas y/o personas naturales, celebrando para estos efectos cualquier clase de contrato y convenios con dicho objetivo y en general,



OMARA VARGAS BALBOA
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS Y ARCHIVERO
JUDICIAL DE AYSEN
FEEMLA 21111111
O. AYSEN

desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a don Miguel Cortes Peña y/o a doña Contanza Analía Cortes Balboa, quienes actuando individualmente, de manera conjunta, separada o indistinta y anteponiendo su respectiva firma personal a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, sin limitaciones.- Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de 25 millones de pesos, que los socios aportaron y pagan como sigue: /a/ MIGUEL CORTES PEÑA, la suma de \$12.250.000.-, lo que equivale al 49 % del capital societario; y, /b/ CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, la suma de \$12.750.000.-, lo que equivale al 51 % del capital societario; cantidades aportadas y pagadas de contado y en dinero en efectivo, enterado por tanto el capital íntegramente en arcas sociales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- PUERTO AYSEN, uno de septiembre de dos mil veintitres.- da Copia del extracto y de la escritura citada se agregaron al final del Registro de Comercio año dos mil veintitres, bajo el número trece.- Requirió esta inscripción Miguel Cortes Peña.- Doy fe.- vmc.-

Boleta N°9272



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA VIGENTE HOY
POR NO ACUSAR EN SU SUBINSCRIPCIÓN ALGUNA
QUE LE AFECTE
DOY FE.- PUERTO AYSEN, 20 SEP. 2023

VICENTE HERNANDEZ DELGADO
CONSERVADOR SUPLENTE DE AYSEN



**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA CONFORME
CON SU ORIGINAL.
Doy Fé, Puerto Aysén 25-09-2023**



CPA-230925-1640-09108

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto a estas líneas.



REPERTORIO N° 837 - 2023

CESION DE DERECHOS SOCIALES

CORTES PEÑA MIGUEL

-A-

CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA

-Y-

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L.

-O-

MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.

-A-

MATADERO RÍO PANGAL LIMITADA

-O-

RÍO PANGAL LTDA.

EN PUERTO AYSÉN, REPUBLICA DE CHILE, a uno de
septiembre del año dos mil veintitrés , ante mí, **CRISTIAN
DAVID ALFONSO CALDERÓN AMESTICA**, Abogado y
Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo
O'Higgins número seiscientos cinco, oficina ciento uno de
Puerto Aysén; comparecen: don **MIGUEL CORTES PEÑA**,
chileno, comerciante, soltero, cédula nacional de identidad
número **siete millones veinticinco mil cuatrocientos veintiséis
guion tres**, con domicilio en calle Sargento Aldea número mil
301. 37617.



cuatrocientos noventa y seis, de la ciudad de Puerto Aysén; y, doña **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA**, chilena, Educadora de Párvulos y Profesora Básica para Primer ciclo, soltera, cédula de identidad número **dieciséis millones ciento dos mil doscientos cincuenta y siete guion ocho**, domiciliada en calle Sargento Aldea número mil cuatrocientos noventa y seis, de la ciudad de Puerto Aysén; los comparecientes mayores de edad, leen y escriben, quienes acreditan su identidad mediante la exhibición de su respectiva cédula anotada y exponen: **PRIMERO. Antecedentes societarios:** a) Que por escritura pública de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres, suscrita en la Notaría de Puerto Aysén ante don Julio Enrique Pizarro Maggio, don Carlos Zenón Cortes Peña, y don Miguel Cortes Peña, constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **“SOCIEDAD COMERCIAL RIO PANGAL LIMITADA”**, cuyo extracto se encuentra inscrito a **fojas sesenta y dos vuelta** número **veintisiete** del Registro de Comercio del año **mil novecientos noventa y tres** del Conservador de Comercio de Aysén. El capital inicial asciende a la suma de **veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil pesos** y la participación es cuanto a este capital en ingresos proporcionales acumulados es de un cincuenta por ciento para cada socio. b) Posteriormente y por escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, suscrita en la Notaría de Puerto Aysén ante don Juan Carlos Barría Alvarado, don Carlos Zenón Cortes Peña, don Miguel Cortes Peña y don Eduardo Anselmo Navarro Ruiz, modificaron los aspectos subjetivos de la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **“SOCIEDAD**



COMERCIAL RIO PANGAL LIMITADA”, cediendo don Carlos Zenón Cortes Peña, la totalidad de sus derechos sociales a don Eduardo Anselmo Navarro Ruiz, quedando en definitiva como dos únicos socios don Miguel Cortes Peña y don Eduardo Anselmo Navarro Ruiz, rigiendo en lo no modificado el pacto social constitutivo, indicado en la Letra a) precedente; el extracto de la señalada modificación se encuentra inscrito a **fojas cincuenta y ocho número cuarenta y cinco** en el Registro de Comercio del año **dos mil once** del Conservador de Comercio de Puerto Aysén; y, c) Finalmente y por escritura pública de fecha catorce de Marzo del año dos mil doce, suscrita en la Notaría de Puerto Aysén ante don Lorgio Oñate Herrera, don Miguel Cortes Peña y don Eduardo Anselmo Navarro Ruiz, nuevamente modificaron los aspectos subjetivos de la sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **“SOCIEDAD COMERCIAL RIO PANGAL LIMITADA”**, cediendo don **Eduardo Anselmo Navarro Ruiz**, el total de sus derechos sociales a don **Miguel Cortes Peña**, quien los aceptó, compró y adquirió para sí; el extracto de la señalada modificación se encuentra inscrito a **fojas treinta y cinco número dieciséis** en el Registro de Comercio del año **dos mil doce** del Conservador de Comercio de Puerto Aysén. Conforme a la cesión de derechos realizada se reúnen el cien por ciento de los derechos sociales en manos de uno de los socios don **Miguel Cortes Peña** y, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo catorce de la Ley Número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete del año dos mil tres, don **Miguel Cortes Peña** optó por transformar la sociedad y constituir una empresa individual de responsabilidad limitada modificando el pacto social individualizado letra a)

Cristian Calderón

precedente, dictado en nuevo estatuto en la misma escritura referida en la parte inicial de este acápite letra c), pasando a denominarse **Matadero Miguel Cortes Peña e.i.r.l.**, pudiendo usar indistintamente y para cualquier fin, ya sean comerciales, publicitarios o bancarios el nombre de fantasía de **“MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.”**; el capital de la sociedad transformada ascendió a la suma de **veinticinco millones seiscientos noventa y dos mil pesos** - **SEGUNDO. Cesión de derechos:** Por el presente instrumento, don **Miguel Cortes Peña**, vende, cede y transfiere cincuenta y un por ciento (51%) de sus derechos sociales a doña **Contanza Analía Cortes Balboa**, quien los acepta, compra y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de **cien millones de pesos**, pagados de contado con antelación a este acto y que el cedente declara haber recibido a su entera conformidad.- **TERCERO. Modificación composición societaria:** consecuente con la cesión de derechos sociales precedente, la sociedad se conforma por dos socios, don **Miguel Cortes Peña** con el **cuarenta y nueve por ciento (49%)** de los derechos sociales; y, doña **Contanza Analía Cortes Balboa**, con el **cincuenta y un por ciento (51%)** de los derechos sociales.- **CUARTO. Transformación de sociedad y nuevo pacto social:** conforme a la cesión de derechos realizada al existir dos socios don **Miguel Cortes Peña** con el **cuarenta y nueve por ciento (49%)** de los derechos sociales; y, doña **Contanza Analía Cortes Balboa**, con el **cincuenta y un (51%)** por ciento de los derechos sociales y, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo catorce inciso segundo de la Ley Número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete del año dos mil tres, los socios optan por transformar la empresa y constituir



una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a la Ley número tres mil novecientos dieciocho y demás normas legales pertinentes, modificando el pacto social individualizado en la cláusula primera letra c), en los términos que en las cláusulas siguientes se expresan: **Primero: Transformación y Constitución:** don Miguel Cortes Peña y, doña Contanza Analía Cortes Balboa, ya individualizados, vienen en transformar la empresa **Matadero Miguel Cortes Peña E.I.R.L. o MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.**; y, por este acto y en reemplazo de la indicada, viene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, por las demás normas que les sean aplicables y por estos estatutos: **TITULO PRIMERO.- Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.- PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es “MATADERO RIO PANGAL LIMITADA” pudiendo actuar incluso antes instituciones financieras con el nombre de fantasía de “RIO PANGAL LTDA”.- **SEGUNDO.-** El Objeto o giro de la sociedad será la explotación de mataderos o establecimientos destinados a faenar carnes de cualquier clase, tipo, variedad o categoría que están sean; pudiendo celebrar la sociedad cualquier negocio relacionado con la consecución de sus fines como asociarse a otras empresas y/o personas naturales, celebrando para estos efectos cualquier clase de contrato y convenios con dicho objetivo y en general, desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden . **TERCERO.-** El domicilio de la sociedad es la comuna de Aysén, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, oficinas o representaciones en el resto del país o en el extranjero.-

CRISTIAN CALDERON
NOTARIO PUBLICO
PUERTO AYSÉN



CUARTO.- La sociedad durará tres años contados desde la fecha de esta escritura, y se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos de tres años cada uno de ellos, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública, anotada al margen del acto de constitución y de la respectiva inscripción en el Registro de comercio. **TITULO SEGUNDO.-Capital y Responsabilidad de los Socios.**-**QUINTO.**- El capital de la sociedad es la cantidad de **veinticinco millones de pesos**, que los socios aportaron y pagaron con antelación a este instrumento como sigue: /a/**MIGUEL CORTES PEÑA** la suma de **doce millones doscientos cincuenta mil pesos**, lo que equivale al cuarenta y nueve por ciento del capital societario; /b/ **Contanza Analía Cortes Balboa** la suma de **doce millones setecientos cincuenta mil pesos** lo que equivale al cincuenta y uno por ciento del capital societario; Cantidades Aportadas y pagadas de contado y en dinero en efectivo, enterado por tanto el capital íntegramente en arcas sociales.- **SEXTO.**- Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- **TITULO TERCERO.- Administración.**- **SÉPTIMO.**- La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a don **Miguel Cortes Peña** y/o a doña **Contanza Analía Cortes Balboa**, quienes actuando individualmente, de manera conjunta, separada o indistinta y anteponiendo su respectiva firma personal a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, sin limitaciones, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre de ella todos los contratos y actos inherentes al giro ordinario u objeto de la sociedad y en especial, sin que la enumeración sea excluyente y sin que sea



necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o no al giro social, los siguientes actos y contratos: Al efecto y sin que la enumeración siguiente signifique, en ningún sentido, limitación de las facultades generales anteriormente anunciadas, genérica o específicamente, don **Miguel Cortes Peña** y, doña **Contanza Analía Cortes Balboa**, podrán : **Uno**) Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se encarga de administrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil. **Dos**) Adquirir y aceptar para su mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y para proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder al mandante. **Tres**) Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, valores mobiliarios, bonos debentures y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades con o sin pacto de retroventa, actos que puedan tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos. **Cuatro**) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra. **Cinco**) Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. **Seis**) Dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. **Siete**) Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de




Cristian Calderón
NOTARIO PÚBLICO
TITULAR
PUERTO A

riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Ocho)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretajes, **Nueve)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en asociación o participación. **Diez)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **Once)** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos. **Doce)** Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Trece)** Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestaciones de servicios profesionales, contratos de trabajo, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos colectivos y modificarlos; firmar actas de avenimiento; otorgar finiquitos. **Catorce)** En general, en todos los contratos y convenciones que celebre podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. **Quince)** Renunciar a todo derecho o acción derivados de los contratos celebrados. **Dieciséis)** Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. **Diecisiete)** Gratificar, donar y novar. **Dieciocho)** Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en pago o por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. **Diecinueve)** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.



Veinte) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y de créditos, en moneda nacional y extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente, depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo y a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que mandante correspondan respecto de tales documentos. **Veintiuno)** Contratar toda clase de operaciones de crédito con bancos e instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad y en especial las que establecen la ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuentas corrientes, con garantía o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuenta corriente, para



Castro Calderón



boletas bancarias de garantía o cualquier otro. **Veintidós)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales. **Veintitrés)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda al mandante; otorgar recibes, finiquitos y cancelaciones. **Veinticuatro)** Entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Veinticinco)** Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ella se encuentre y poner término a su arrendamiento. **Veintiséis)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexo a los mismos cartas explicativas. **Veintisiete)** Contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Retirar efectos y mercaderías de Aduana. **Veintiocho)** Representar al mandante ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionado con ello. **Veintinueve)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible. **Treinta)** Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos. **Treinta y uno)** Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. **Treinta y dos)** Ingresar a sociedades ya



constituidas y representarlo en las que fuere socio; constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; formar comunidades, pactar indivisión, designar administrador pro indiviso. **Treinta y tres)** Representarlo con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias, extraordinarias, o especiales de sociedades, comunidades, asociaciones, sean civiles, comerciales o sin fines de lucro; pedir su disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazo, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición; actuar como liquidador o partidador; someterse a compromiso, así tenga la mandataria interés o no en estas sociedades, comunidades y asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones, cumplir todas las obligaciones y actuar con todos los derechos y facultades que al mandante correspondan como socio, comunero, director, gerente o liquidador en tales sociedades, asociaciones o comunidades. **Treinta y cuatro)** Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas. **Treinta y cinco)** Dar y recibir bienes en anticresis. **Treinta y seis)** Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil o comercial o de

33


Cristian Calderón
NOTARIO PÚBLICO
TITULO
PUERTO A.



cualquier tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble vendida a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. **Treinta y siete)** Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes y cualquiera otra prohibición. **Treinta y ocho)** Constituir al mandante en codeudor solidario, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables para garantizar obligaciones. **Treinta y nueve)** Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. **Cuarenta)** Pactar indivisibilidad. **Cuarenta y uno)** Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Cuarenta y dos)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, derechos de uso y habitación, rentas vitalicias, servidumbres y censos. **Cuarenta y tres)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación o por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y en general, extinguir cualquier obligación. **Cuarenta y cuatro)** Constituir y pactar domicilios especiales. **Cuarenta y cinco)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. **Cuarenta y seis)** Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. **Cuarenta y siete)** Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la Compañía de Telecomunicaciones de Chile y otras empresas telefónicas de servicio público. **Cuarenta y ocho)** Representar al mandante ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho



público o privado y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semi fiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas, el Servicio Nacional de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, y con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. **Cuarenta y nueve)** Inscribir, adquirir y enajenar propiedad intelectual, retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre del mandante. **Cincuenta)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración. **Cincuenta y uno)** Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. **Cincuenta y dos)** Manifestar pertenencias mineras, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras, enajenar derechos sobre pertenencias mineras; comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras; constituir y modificar sociedades mineras y designar administradores en dichas sociedades; celebrar contratos de arrendamiento, explotación o avío sobre minas y minerales. **Cincuenta y tres)** Conferir mandatos especiales, modificarlos y



Circular stamp: CRISTIAN CALDERON, TITULO, PUERTO



revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones y revocar las delegaciones. **Cincuenta y cuatro)** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de sueldos, diferencias, reajustes, anticipos, bonificaciones, devolución de impuestos, préstamos, gratificaciones, jubilaciones, asignaciones familiares, remuneraciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeuden o puedan corresponderle por cualquier motivo o título, en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, Unidades de Fomento, unidades reajustables u otros signos monetarios. **Cincuenta y cinco)** Podrá también comprar, cambiar dinero y percibir tales valores en las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, Oficinas del Banco del Estado de Chile, bancos particulares y demás entidades de crédito, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, organismos previsionales y otras instituciones. **Cincuenta y seis)** Retirar, endosar, cancelar, depositar y cobrar cheques y otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, pudiendo percibir su importe. **Cincuenta y siete)** Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él; firmar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuestos, pedir apertura y protocolización de testamentos; ejercer la acción de petición de herencia; concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; nombrar peritos, tasadores, administradores proindiviso y cualquiera persona para los cargos y con las facultades que estime conveniente para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedades conyugales y



bienes hereditarios y en las correspondientes adjudicaciones, la mandataria podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles o inmuebles; pedir remate de bienes, acordar adjudicaciones y atender a todo lo que se refiere a la singularización de dominio de los comuneros en los bienes sucesorios; delegar y reasumir las veces que estime conveniente el presente mandato; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime procedente. **Cincuenta y ocho)** En el orden judicial, representar al mandante en todo tipo de juicios, de cualquier clase, y naturaleza, y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante, o como demandado, denunciado o querellado, y con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, la de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Cincuenta y nueve)** Designar abogados patrocinantes y revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones. **Sesenta)** Queda expresamente facultado el administrador para autocontratar, comprando para sí lo que el mandante le ha ordenado vender y vender lo que el mandante le ha ordenado comprar; prestar

50

Circular notary stamp: JUSTIAYCAVERON, NOTAR, PUBLICO, PUERTO RICO. Handwritten signature: Juan Ceballos.



dinero al mandante y tomar dinero del mandante a préstamo, de acuerdo a la tasa de interés del mercado, y colocar dineros del mandante a interés. **TITULO CUARTO.- Balance Anual y Distribución de Utilidades.-** **CCTAVO.-** La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **NOVENO.-** Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio se repartirán entre los socios en proporción a su participación en el capital de la sociedad.- **DÉCIMO:** Los socios tendrán derecho a hacer retiros personales en la proporción que corresponda a su participación en las utilidades o en la forma en que los socios convengan de común acuerdo, incluso por sobre el fondo de utilidades tributables. Además los socios tendrán derecho a una remuneración por los servicios que efectivamente presten a la sociedad, la que será fijada de común acuerdo.- Asimismo, las utilidades acumuladas y no retiradas dentro del ejercicio comercial, podrán ser capitalizadas contablemente a principio del ejercicio siguiente, una vez aprobado los Estados Financieros por parte de los socios.- **TITULO QUINTO.- Liquidación y Arbitraje.-** **DÉCIMO PRIMERO.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios, o por cualquier causa legal.- **DÉCIMO SEGUNDO.-** En caso de fallecimiento de alguno de los socios que sea persona natural, la sociedad continuará con el o los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común que los represente para actuar en la sociedad, procurador que no tendrá facultades para administrar ni representar a la sociedad ni hacer uso de su razón social. La representación y administración de la sociedad y el uso de su razón social corresponderán, desde la fecha del fallecimiento, a



él o los socios sobrevivientes con las mismas facultades indicadas en la cláusula séptima de estos estatutos.- **DÉCIMO TERCERO**.- Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre los socios, o entre uno o más de ellos y la sociedad, sea durante su vigencia o liquidación, por cualquier razón y bajo cualquier circunstancia, que estén relacionadas directa o indirectamente con este contrato o con una cualquiera de sus cláusulas o efectos, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien actuará sin forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando desde ya las partes a la interposición de cualquiera de ellos, incluso los de casación y queja. El nombramiento del árbitro respectivo se hará de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro arbitrador, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. a fin de que ésta efectúe la designación a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de dicha Cámara de Comercio que sean abogados. Mas en este último caso, el árbitro será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos legales que establece la ley respecto de los litigios que se tramitan ante los tribunales ordinarios de justicia. El solo hecho que alguna de las partes recurra a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para el nombramiento de árbitro implicará la inexistencia de acuerdo entre ellas para efectuar el nombramiento.- **DÉCIMO CUARTO**.- La liquidación de la sociedad será practicada de común acuerdo por los socios, y a




Cristian Calderín
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G.
NOTARIAL
TITULAR
PUERTO



falta de acuerdo, por el árbitro que se establece en la cláusula anterior o por la persona que el árbitro designe.- **DÉCIMO QUINTO**.- Para todos los efectos de este contrato, los socios fijan su domicilio en la comuna de Puerto Aysén.- **DÉCIMO SEXTO**: Se faculta a don **Alexis Mauricio Hernández Paiva**, cédula nacional de identidad número **trece millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete guion dos**, para que proceda a informar y notificar al Servicio de Impuestos Internos respectivo el tenor de la presente cesión y transformación. **DÉCIMO SÉPTIMO: Poder especial**: Se faculta a doña **Camila Cárdenas Oyarzún**, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario Número trece millones trescientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis guion cinco, para que con su sólo firma, suscriba las escrituras complementarias, modificatorias o rectificatorias, de saneamiento de vicios o cualquier otros instrumento que sea necesario para el perfeccionamiento del presente contrato. Se faculta a la mandataria, además, para requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que sean de rigor ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio competente. **DÉCIMO OCTAVO: Continuator legal**: declara el empresario que la sociedad **MATADERO RIO PANGAL LIMITADA** o **RIO PANGAL LTDA.** es continuadora legal de la empresa **MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L.**, o **MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.**, por consiguiente es titular de todos los derechos y obligaciones de la cual está última era titular, especialmente de todas sus obligaciones contractuales, legales y/o voluntarias y especialmente las de naturaleza tributaria.- Se tiene a la vista




Certificado de Deuda Fiscal extraído desde la página Web de la Tesorería General de la República que se agrega al Final del presente Registro de Instrumentos públicos bajo el número **nueve.- DÉCIMO NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de un extracto de ella para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros Conservatorios correspondientes.- **CERTIFICACIÓN:** Se deja constancia que a la fecha de la suscripción del presente instrumento, revisado el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, que permite a este oficio el ingreso y cumplimiento de las obligaciones asociadas a la creación y funcionamiento del Registro, los comparecientes no registran deuda ni inscripción vigente conforme documentos tenidos a la vista, y que se agregan al final del Presente Registro bajo el número **nueve.-** La presente escritura se confecciona de acuerdo a la minuta enviada vía correo electrónico de la abogado doña **Camila Cárdenas Oyarzún.-** En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Ministro de Fe que autoriza. Se da copia.- Doy Fe.- Escritura anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos treinta y siete guion dos mil veintitrés.-daf.-




MIGUEL CORTES PENA




CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA




JUAN CALDERÓN
MINISTRO DE FE
PÚBLICO
TÍTULO
PUERTO

AND CRISTIAN PUE.

35

INUTILIZADA
ART. 404
COD. ORGANICO DE TRIBUNALES
NOTA
PUE.
CRISTIAN C. PUE.
PUERTO RICO



PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
CONFORME SU ORIGINAL

PTO. AYSEN

01 SEP. 2023

CRISTIAN CALDERON AMESTICA
NOTARIO PÚBLICO DE AYSEN

Cristian Calderon Amestica

A circular stamp in green ink, identical to the one in the top left, placed over the signature. The text around the perimeter reads "CRISTIAN CALDERON AMESTICA" at the top and "PTO. AYSEN" at the bottom. In the center, it says "NOTARIO PÚBLICO TITULAR".

550



**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Puerto Aysén 04-09-2023.**



SCA-230904-1526-23501

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

EXTRACTO

Cristian David Alfonso Calderon Améstica, Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo O'Higgins N° 605, Oficina 101, de Puerto Aysén; **certifica:** Que por escritura hoy, ante mí, Rep. 837-2023, **MIGUEL CORTES PEÑA, C.I.N° 7.025.426-3;** y, **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, C.I.N° 16.102.257-8,** ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N°1496, de la ciudad de Puerto Aysén; modificaron y transformaron “**MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L.**”, o “**MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.**”, constituida, por escritura el 30-10-1993, ante el Notario de Puerto Aysén, Julio Enrique Pizarro Maggio, inscrita a fs. 62 vta., N° 27 Registro de Comercio Aysén año 1993, Modificado por escritura pública el 27-09-2011, ante Juan Carlos Barría Alvarado, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas 58 N° 45 del Registro de Comercio de Aysén del año 2011 y, Modificado por escritura pública el 14-03-2012, ante Lorgio Oañte Herrera, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas 35 N° 16 del Registro de Comercio de Aysén del año 2012, en el siguiente sentido: a) **MIGUEL CORTES PEÑA,** vende, cede y tranfiere el 51% de la totalidad de sus derechos sociales, a **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA,** quien lo compra, adquiere y acepta para sí. Precio y forma de pago expresada en la escritura.- b) En consecuencia, quedan como socios don **MIGUEL CORTES PEÑA,** con un 49% de los derechos sociales totales y doña **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA,** con un 51% de los derechos sociales totales, por consiguientes los nuevos dos socios proceden a transformar la Empresa a una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme autoriza al Art.14 inciso segundo, en los siguientes términos: Nuevo pacto social: **MIGUEL CORTES PEÑA, C.I.N° 7.025.426-3;** y **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, C.I.N° 16.102.257-8,** ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 1496, de la ciudad de Puerto Aysén, transforman la sociedad referida, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los terminos de la Ley 3918 y demas normas legales pertinentes: Razón Social: “**MATADERO RIO PANGAL LIMITADA**” pudiendo actuar incluso antes instituciones financieras con el nombre de fantasía de “**RIO PANGAL LTDA**”.- Domicilio: El domicilio de la sociedad es la comuna de Aysén, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, oficinas o representaciones en el resto del país o en el extranjero.- Objeto: El Objeto o giro de la sociedad será la explotación de mataderos o establecimientos destinados a faenar carnes de cualquier clase, tipo, variedad o categoría que están sean; pudiendo celebrar la sociedad cualquier negocio relacionado con la consecución de sus fines como asociarse a otras empresas y/o personas naturales, celebrando para estos efectos cualquier clase de contrato y convenios con dicho objetivo y en general, desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a don **Miguel Cortes Peña** y/o a doña Contanza Analía Cortes Balboa, quienes actuando individualmente, de manera conjunta, separada o indistinta y anteponiendo su respectiva firma personal a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, sin limitaciones.- Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de **25 millones de pesos,** que los socios aportaron y pagan como sigue: /a/ **MIGUEL CORTES PEÑA,** la suma de \$12.250.000.- lo que equivale al 49 % del capital societario; y /b/ **CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA,** la suma de \$12.750.000.-, lo que equivale al 51 % del capital societario; cantidades aportadas y pagadas de contado y en dinero en efectivo, enterado por tanto el capital íntegramente en arcas sociales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- PUERTO AYSÉN, 01 de septiembre de 2023.-



EXT-230904-1639-32568

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.646

Miércoles 6 de Septiembre de 2023

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2373353

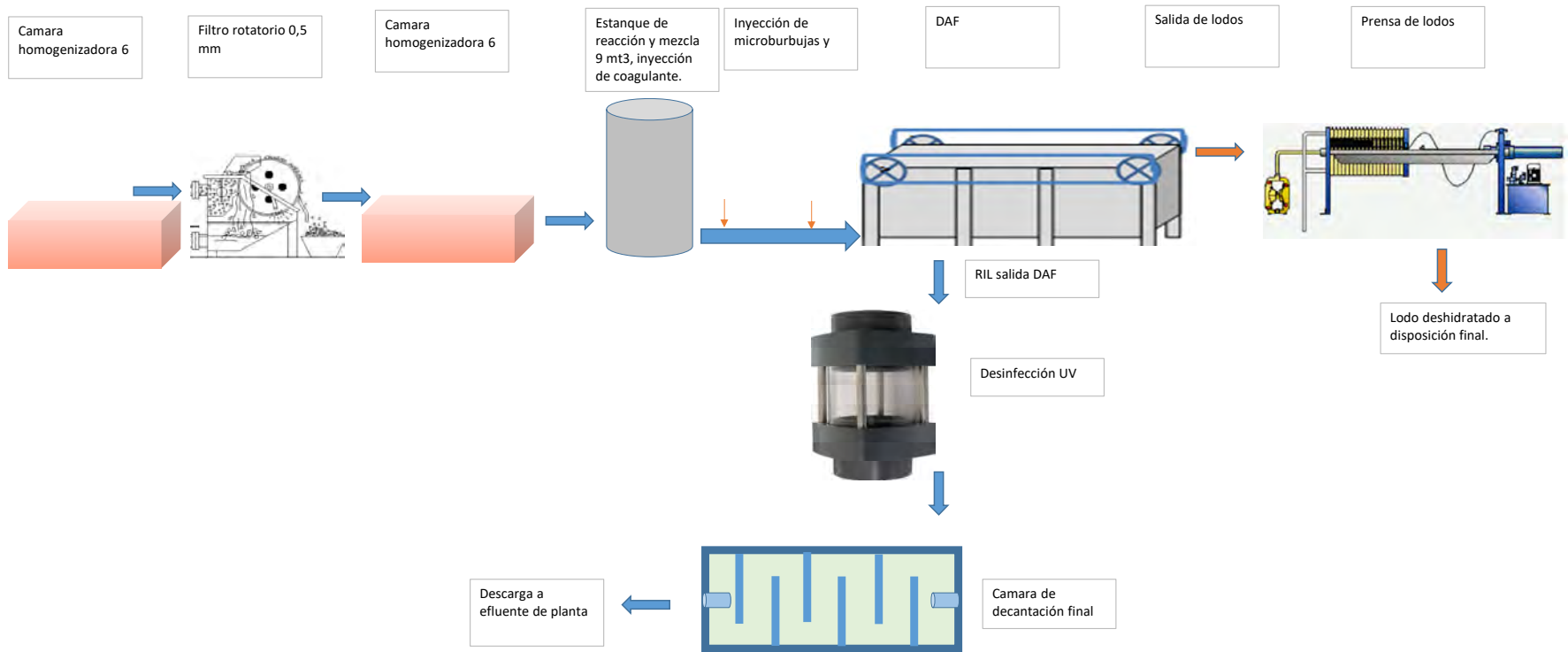
EXTRACTO

Cristian David Alfonso Calderon Améstica, Notario Público Titular de Aysén, con Oficio en calle Bernardo O'Higgins N° 605, Oficina 101, de Puerto Aysén; certifica: Que por escritura hoy, ante mí, Rep. 837-2023, MIGUEL CORTES PEÑA, C.I.N° [REDACTED] y, CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N°1496, de la ciudad de Puerto Aysén; modificaron y transformaron "MATADERO MIGUEL CORTES PEÑA E.I.R.L.", o "MATADERO RIO PANGAL E.I.R.L.", constituida, por escritura el 30-10- 1993, ante el Notario de Puerto Aysén, Julio Enrique Pizarro Maggio, inscrita a fs. 62 vta., N° 27 Registro de Comercio Aysén año 1993, Modificado por escritura pública el 27-09-2011, ante Juan Carlos Barría Alvarado, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas 58 N° 45 del Registro de Comercio de Aysén del año 2011 y, Modificado por escritura pública el 14-03-2012, ante Lorgio Oañte Herrera, Notario Interino de Aysén, inscrito a fojas 35 N° 16 del Registro de Comercio de Aysén del año 2012, en el siguiente sentido: a) MIGUEL CORTES PEÑA, vende, cede y transfiere el 51% de la totalidad de sus derechos sociales, a CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, quien lo compra, adquiere y acepta para sí. Precio y forma de pago expresada en la escritura.- b) En consecuencia, quedan como socios don MIGUEL CORTES PEÑA, con un 49% de los derechos sociales totales y doña CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, con un 51% de los derechos sociales totales, por consiguientes los nuevos dos socios proceden a transformar la Empresa a una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme autoriza al Art.14 inciso segundo, en los siguientes términos: Nuevo pacto social: MIGUEL CORTES PEÑA, [REDACTED] y CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 1496, de la ciudad de Puerto Aysén, transforman la sociedad referida, a una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a los terminos de la Ley 3918 y demas normas legales pertinentes: Razón Social: "MATADERO RIO PANGAL LIMITADA" pudiendo actuar incluso antes instituciones financieras con el nombre de fantasía de "RIO PANGAL LTDA".- Domicilio: El domicilio de la sociedad es la comuna de Aysén, sin perjuicio del establecimiento de agencias, sucursales, oficinas o representaciones en el resto del país o en el extranjero.- Objeto: El Objeto o giro de la sociedad será la explotación de mataderos o establecimientos destinados a faenar carnes de cualquier clase, tipo, variedad o categoría que están sean; pudiendo celebrar la sociedad cualquier negocio relacionado con la consecución de sus fines como asociarse a otras empresas y/o personas naturales, celebrando para estos efectos cualquier clase de contrato y convenios con dicho objetivo y en general, desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: La administración de la sociedad, el uso de su razón social y su representación judicial y extrajudicial corresponderá a don Miguel Cortes Peña y/o a doña Contanza Analía Cortes Balboa, quienes actuando individualmente, de manera conjunta, separada o indistinta y anteponiendo su respectiva firma personal a la razón social, la representarán con las más amplias facultades, sin limitaciones.- Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de 25 millones de pesos, que los socios aportaron y pagan como sigue: /a/ MIGUEL CORTES PEÑA, la suma de \$12.250.000.- lo que equivale al 49 % del capital societario; y /b/ CONTANZA ANALIA CORTES BALBOA, la suma de \$12.750.000.-, lo que equivale al 51 % del capital societario; cantidades aportadas y pagadas de contado y en dinero en efectivo, enterado por tanto el capital íntegramente en arcas sociales.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- PUERTO AYSÉN, 01 de septiembre de 2023.

CVE 2373353

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



**COMERCIAL VMC INGENIERIA Y
SUMINISTRO A LA INDUSTRIA
LIMITADA**

Giro: INGENIERIA Y SUMINISTRO A LA
INDUSTRIA EN GENERAL
RIO LOS PALOS LOTE F- AYSEN
eMail : jonathancanton@gmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.703.356- 5
FACTURA ELECTRONICA
N°302

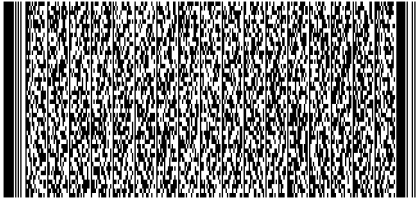
S.I.I. - AYSEN

Fecha Emision: 03 de Abril del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	MANTENCIÓN PLANTA RILES Se realiza la mantención y ajuste para mejor funcionamiento de plantas de riles, realizando trabajos y suministrando materiales.	1 UN	3.193.277,3			3.193.277

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	3.193.277
I.V.A. 19%	\$	606.723
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.800.000

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA

N°45

S.I.I. - OSORNO

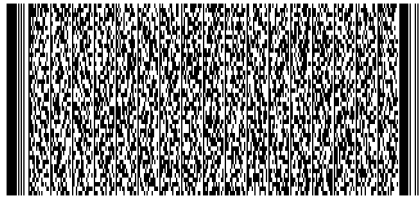
Fecha Emision: 20 de Noviembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNDAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	ZUNDAY C-80	2 SACO	150.000			300.000
-	ESTANQUES IBC 1000 LTRS	1 UNID	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.250.000
I.V.A. 19%	\$	427.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.677.500

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°45

S.I.I. - OSORNO

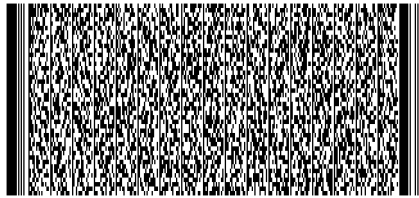
Fecha Emision: 20 de Noviembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNDAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	ZUNDAY C-80	2 SACO	150.000			300.000
-	ESTANQUES IBC 1000 LTRS	1 UNID	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.250.000
I.V.A. 19%	\$	427.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.677.500

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°46

S.I.I. - OSORNO

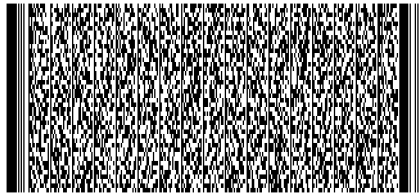
Fecha Emision: 20 de Noviembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNTAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	ZUNTAY C-80	2 SACO	150.000			300.000
-	ESTANQUES IBC 1000 LTRS	2 UNID	125.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.250.000
I.V.A. 19%	\$	427.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.677.500

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°46

S.I.I. - OSORNO

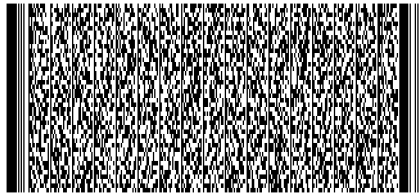
Fecha Emision: 20 de Noviembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNTAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	ZUNTAY C-80	2 SACO	150.000			300.000
-	ESTANQUES IBC 1000 LTRS	2 UNID	125.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.250.000
I.V.A. 19%	\$	427.500
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.677.500

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°47

S.I.I. - OSORNO

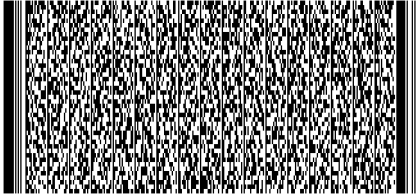
Fecha Emision: 11 de Diciembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	DOSIFICADORA QUIMICOS CORROSIVOS	1 UNID	210.000			210.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	210.000
I.V.A. 19%	\$	39.900
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	249.900

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°47

S.I.I. - OSORNO

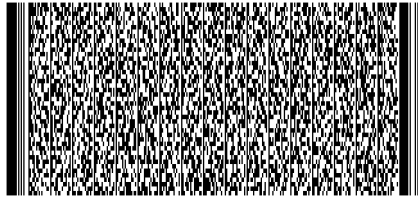
Fecha Emision: 11 de Diciembre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	DOSIFICADORA QUIMICOS CORROSIVOS	1 UNID	210.000			210.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	210.000
I.V.A. 19%	\$	39.900
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	249.900

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°54

S.I.I. - OSORNO

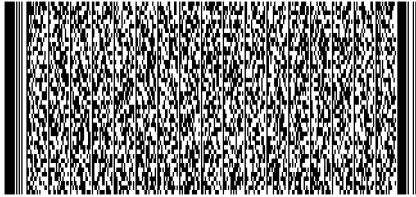
Fecha Emision: 26 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNTAY CUT FOAM 60 LITROS	1 GL	210.000			210.000
-	ZUNTAY ECO 50 2000 LITROS	1 GL	1.700.000			1.700.000
-	ZUNTAY C80 25 KG	1 GL	150.000			150.000
-	DOS ESTANQUES IBC	1 GL	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.310.000
I.V.A. 19%	\$	438.900
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.748.900

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°54

S.I.I. - OSORNO

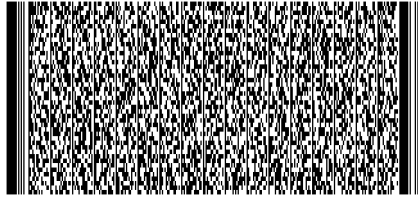
Fecha Emision: 26 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ZUNTAY CUT FOAM 60 LITROS	1 GL	210.000			210.000
-	ZUNTAY ECO 50 2000 LITROS	1 GL	1.700.000			1.700.000
-	ZUNTAY C80 25 KG	1 GL	150.000			150.000
-	DOS ESTANQUES IBC	1 GL	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.310.000
I.V.A. 19%	\$	438.900
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.748.900

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°62

S.I.I. - OSORNO

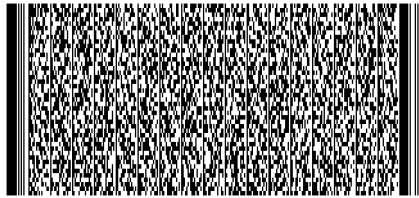
Fecha Emision: 15 de Marzo del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	COAGULANTE ZUNTAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	FLOCULANTE ZUNTAY 25KG	1 SACO	150.000			150.000
-	ESTANQUE IBC 2000 LTRS.	1 UNID	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.100.000
I.V.A. 19%	\$	399.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.499.000

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°62

S.I.I. - OSORNO

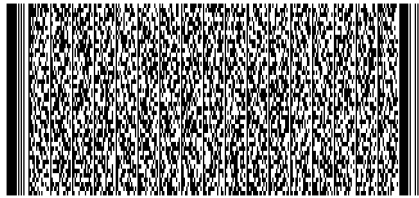
Fecha Emision: 15 de Marzo del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	COAGULANTE ZUNTAY ECO 50	2.000 LTRS	850			1.700.000
-	FLOCULANTE ZUNTAY 25KG	1 SACO	150.000			150.000
-	ESTANQUE IBC 2000 LTRS.	1 UNID	250.000			250.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.100.000
I.V.A. 19%	\$	399.000
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.499.000

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____
" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA

N°67

S.I.I. - OSORNO

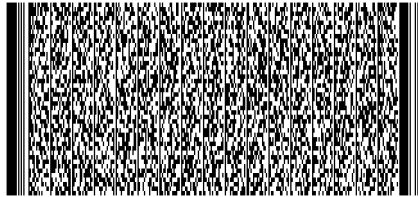
Fecha Emision: 03 de Abril del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	COAGULANTE ZUNTAY ECO 100 BIDONES DE 25 LITROS	12 BID	123.312,5			1.479.750

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.479.750
I.V.A. 19%	\$	281.153
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.760.903

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°67

S.I.I. - OSORNO

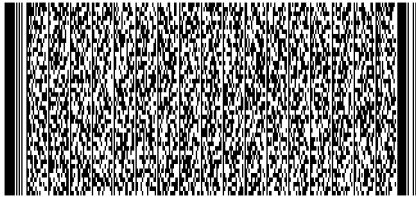
Fecha Emision: 03 de Abril del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	COAGULANTE ZUNTAY ECO 100 BIDONES DE 25 LITROS	12 BID	123.312,5			1.479.750

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.479.750
I.V.A. 19%	\$	281.153
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.760.903

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



FINIS TERRA NATURAL BEEF SPA

Giro: COM.PROD.ALIMENTICIOS-VTA.PROD.P
ECUARIOS,MAQ,HERRAM,EQ-ASES.EN GESTION
B.O'HIGGINS 485 304- OSORNO
eMail : CBIDEGAIN61@GMAIL.COM Telefono : 64
642540140

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.136.885- 0

FACTURA ELECTRONICA

N°24

S.I.I. - OSORNO

SEÑOR(ES): MATADERO MIGUEL CORTES PENA E.I.R.L.

R.U.T.: 78.469.140- 3

GIRO: CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.

DIRECCION: PANGAL 1078

COMUNA AYSEN

CIUDAD: PTO AISEN

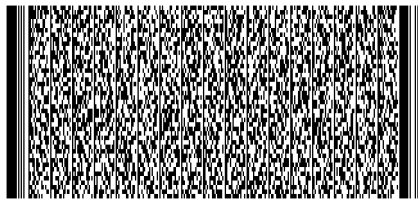
CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 04 de Mayo del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Adicionales Proyecto Tratamiento Decomisos Sólidos, Matadero Miguel Cortes Peña.	1	10.930.000			10.930.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	10.930.000
I.V.A. 19%	\$	2.076.700
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	13.006.700



FINIS TERRA NATURAL BEEF SPA

Giro: COM.PROD.ALIMENTICIOS-VTA.PROD.P
ECUARIOS,MAQ,HERRAM,EQ-ASES.EN GESTION
B.O'HIGGINS 485 304- OSORNO
eMail : CBIDEGAIN61@GMAIL.COM Telefono : 64
642540140

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.136.885- 0

FACTURA ELECTRONICA

N°24

S.I.I. - OSORNO

SEÑOR(ES): MATADERO MIGUEL CORTES PENA E.I.R.L.

R.U.T.: 78.469.140- 3

GIRO: CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.

DIRECCION: PANGAL 1078

COMUNA AYSEN

CIUDAD: PTO AISEN

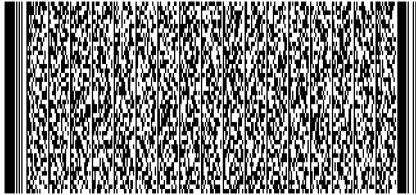
CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 04 de Mayo del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Adicionales Proyecto Tratamiento Decomisos Sólidos, Matadero Miguel Cortes Peña.	1	10.930.000			10.930.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	10.930.000
I.V.A. 19%	\$	2.076.700
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	13.006.700

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE



FINIS TERRA NATURAL BEEF SPA

Giro: COM.PROD.ALIMENTICIOS-VTA.PROD.P
ECUARIOS,MAQ,HERRAM,EQ-ASES.EN GESTION
B.O'HIGGINS 485 304- OSORNO
eMail : CBIDEGAIN61@GMAIL.COM Telefono : 64
642540140

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.136.885- 0

FACTURA ELECTRONICA

Nº26

S.I.I. - OSORNO

SEÑOR(ES): MATADERO MIGUEL CORTES PENA E.I.R.L.

R.U.T.: 78.469.140- 3

GIRO: CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.

DIRECCION: PANGAL 1078

COMUNA AYSEN

CIUDAD: PTO AISEN

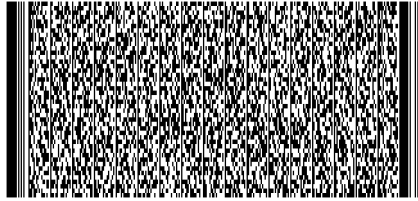
CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 14 de Junio del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría Matadero Miguel Cortes Peña Eirl. Mayo 2023	1	1.596.000			1.596.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.596.000
I.V.A. 19%	\$	303.240
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.899.240



FINIS TERRA NATURAL BEEF SPA

Giro: COM.PROD.ALIMENTICIOS-VTA.PROD.P
ECUARIOS,MAQ,HERRAM,EQ-ASES.EN GESTION
B.O'HIGGINS 485 304- OSORNO
eMail : CBIDEGAIN61@GMAIL.COM Telefono : 64
642540140

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.136.885- 0

FACTURA ELECTRONICA

Nº27

S.I.I. - OSORNO

SEÑOR(ES): MATADERO MIGUEL CORTES PENA E.I.R.L.

R.U.T.: 78.469.140- 3

GIRO: CRIA DE OTROS ANIMALES N.C.P.

DIRECCION: PANGAL 1078

COMUNA AYSEN

CIUDAD: PTO AISEN

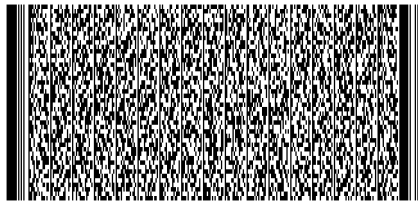
CONTACTO:

TIPO DE
COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 25 de Julio del 2023

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Asesoría Matadero Miguel Cortes Peña Eirl. Junio 2023	1	1.644.000			1.644.000

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.644.000
I.V.A. 19%	\$	312.360
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	1.956.360

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA

N°44

S.I.I. - OSORNO

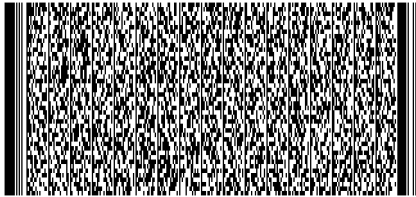
Fecha Emision: 17 de Octubre del 2023

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ASESORÍA PLANTA DE TRATAMIENTO (60%)	1 GI	2.880.000			2.880.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.880.000
I.V.A. 19%	\$	547.200
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.427.200

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA

N°44

S.I.I. - OSORNO

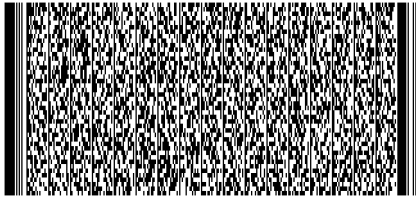
SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 17 de Octubre del 2023



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ASESORÍA PLANTA DE TRATAMIENTO (60%)	1 GI	2.880.000			2.880.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	2.880.000
I.V.A. 19%	\$	547.200
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	3.427.200

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA
N°52

S.I.I. - OSORNO

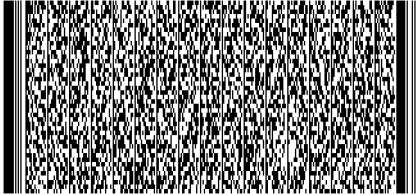
Fecha Emision: 10 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ASESORÍA PLANTA DE TRATAMIENTO (SALDO 40%)	1 GI	1.920.000			1.920.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.920.000
I.V.A. 19%	\$	364.800
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.284.800

**VENTAS Y ASESORIAS ZNTY
INDUSTRIAL SPA**

Giro: OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION,
CONS. DE GESTION, ASESORIA Y CAPACITAC.
E HELLWIG 1823 MIRASUR XI- OSORNO
eMail : sojesi@hotmail.com Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

**R.U.T.:77.642.215- 0
FACTURA ELECTRONICA**

N°52

S.I.I. - OSORNO

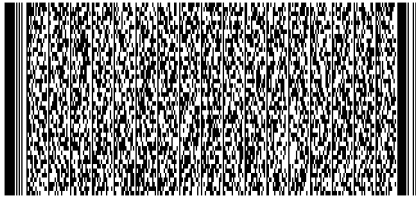
Fecha Emision: 10 de Enero del 2024

SEÑOR(ES): MATADERO RIO PANGAL LIMITADA
R.U.T.: 78.469.140- 3
GIRO: EXPLOTACION DE MATADEROS DE BOVINOS
DIRECCION: PANGAL 1078
COMUNA AYSEN CIUDAD: PTO AISEN
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO



Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	ASESORÍA PLANTA DE TRATAMIENTO (SALDO 40%)	1 GI	1.920.000			1.920.000

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	1.920.000
I.V.A. 19%	\$	364.800
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	2.284.800

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

" El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s) "

CEDIBLE

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2022

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1101-01 CUENTA CAJA	1.444.758.479	1.443.263.040	1.495.439		1.495.439			
1105-02 ANTICIPO REMUNERACIONES	43.807.400	43.807.400						
1108-01 PAGOS PROVISIONALES	32.016.447	15.729.339	16.287.108		16.287.108			
1108-05 IVA	129.374.357	129.374.357						
1111-01 RETIRO SOCIOS	6.000.000		6.000.000		6.000.000			
1202-01 BIENES RAICES	54.619.963		54.619.963		54.619.963			
1204-01 VEHICULOS	32.394.703		32.394.703		32.394.703			
1205-01 MAQUINARIAS	68.687.643		68.687.643		68.687.643			
1209-03 INFRAESTRUCTURA	420.548.549		420.548.549		420.548.549			
2101-01 PRESTAMO BANCO CHILE	90.448.698	158.705.159		68.256.461		68.256.461		
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	93.702	93.702						
2108-04 RETENCION PROFESIONALES	9.771.000	9.771.000						
2108-25 IVA RETENIDO	424.657.126	424.657.126						
2109-02 IMPUESTO POR PAGAR	58.435.377	103.132.480		44.697.103		44.697.103		
2109-03 COTIZACIONES POR PAGAR	7.252.247	15.775.401		8.523.154		8.523.154		
2301-01 C A P I T A L		25.000.000		25.000.000		25.000.000		
2302-02 REVALORIZAC CAPITAL PROPIO		24.448.616		24.448.616		24.448.616		
2305-01 FUNT		100.302.891		100.302.891		100.302.891		
2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) EJERC.	75.229.863	75.229.863						
2305-06 UTILIDADES ACUMULADAS		313.861.660		313.861.660		313.861.660		
4101-01 COSTO DE VENTA	278.500.180		278.500.180				278.500.180	
4201-01 REMUNERACIONES TRABAJADORES	276.049.091		276.049.091				276.049.091	
4201-02 HONORARIOS PROFESIONALES	72.965.061		72.965.061				72.965.061	
4201-03 LEYES SOCIALES	73.264.942	61.887.757	11.377.185				11.377.185	
4201-04 GASTOS DE OFICINA	119.357.218		119.357.218				119.357.218	

BALANCE GENERAL

EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2022

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
4401-01 INTERESES PAGADOS	6.108.762		6.108.762				6.108.762	
4405-01 REAJUSTE CRED. FISCAL		762.439		762.439				762.439
5101-01 VENTAS		778.538.578		778.538.578				778.538.578
Sumas	3.724.340.808	3.724.340.808	1.364.390.902	1.364.390.902	600.033.405	585.089.885	764.357.497	779.301.017
Ganancia Ejercicio						14.943.520	14.943.520	
Totales	3.724.340.808	3.724.340.808	1.364.390.902	1.364.390.902	600.033.405	600.033.405	779.301.017	779.301.017

BALANCE GENERAL
EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2023

Cuenta	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos	Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
4201-01 REMUNERACIONES TRABAJADORES	334.159.281		334.159.281				334.159.281	
4201-02 HONORARIOS PROFESIONALES	29.130.698		29.130.698				29.130.698	
4201-03 LEYES SOCIALES	97.465.756	71.646.199	25.819.557				25.819.557	
4201-04 GASTOS DE OFICINA	25.969.530		25.969.530				25.969.530	
4201-16 ARRIENDO MAQUINAS Y EQUIPOS	66.155.915		66.155.915				66.155.915	
4201-20 INDEMN Y FERIADO LABORAL	15.902.572		15.902.572				15.902.572	
4401-01 INTERESES PAGADOS	17.532.614		17.532.614				17.532.614	
4405-01 REAJUSTE CRED. FISCAL		338.317		338.317				338.317
5101-01 VENTAS		920.054.835		920.054.835				920.054.835
5202-01 REAJUSTE DEV PPM		390.891		390.891				390.891
Sumas	4.476.835.827	4.476.835.827	1.594.152.341	1.594.152.341	727.675.067	673.368.298	866.477.274	920.784.043
Ganancia Ejercicio						54.306.769	54.306.769	
Totales	4.476.835.827	4.476.835.827	1.594.152.341	1.594.152.341	727.675.067	727.675.067	920.784.043	920.784.043

DECLARACION JURADA DE VERDAD
 COMISION NACIONAL DE VALORES
 ALEXIS HERNANDEZ PAIVA
 Registrado N° 343.2623
 Colegiado N° 26023

ALEXIS HERNANDEZ PAIVA

Contador

CONTANZA CORTES

BALBOA

Representante Legal

BALANCE GENERAL
 EJERCICIO DESDE ENERO A DICIEMBRE DE 2023

Cuenta	SUMAS			SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	Debitos	Creditos		Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Perdidas	Ganancias
1101-01 CUENTA CAJA	1.600.053.560	1.557.490.179		42.563.381		42.563.381			
1105-02 ANTICIPO REMUNERACIONES	56.104.055	56.104.055							
1108-01 PAGOS PROVISIONALES	35.026.521	16.287.108		18.739.413		18.739.413			
1108-05 IVA	171.590.861	171.590.861							
1111-01 RETIRO SOCIOS	13.350.000	6.000.000		7.350.000		7.350.000			
1111-03 RETIRO SOCIO A	7.650.000			7.650.000		7.650.000			
1202-01 BIENES RAICES	54.619.963			54.619.963		54.619.963			
1204-01 VEHICULOS	32.394.703			32.394.703		32.394.703			
1205-01 MAQUINARIAS	68.687.643			68.687.643		68.687.643			
1209-01 MUEBLES UTILES E INSTALACIONES	75.121.415			75.121.415		75.121.415			
1209-03 INFRAESTRUCTURA	420.548.549			420.548.549		420.548.549			
2101-01 PRESTAMO BANCO CHILE	88.971.598	231.042.025			142.070.427		142.070.427		
2107-04 OTROS ACREEDORES VARIOS	364.662	364.662							
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABAJADORES	66.670	66.670							
2108-04 RETENCION PROFESIONALES	3.720.689	3.720.689							
2108-05 RETENCION PTMO. ESTADO	14.000	14.000							
2108-25 IVA RETENIDO	354.651.069	354.651.069							
2109-02 IMPUESTO POR PAGAR	400.679.307	449.780.830			49.101.523		49.101.523		
2109-03 COTTIZACIONES POR PAGAR	73.997.654	83.637.315			9.639.661		9.639.661		
2301-01 CAPITAL		25.000.000			25.000.000		25.000.000		
2302-02 REVALORIZAC CAPITAL PROPIO		24.448.616			24.448.616		24.448.616		
2305-01 FUNT		100.302.891			100.302.891		100.302.891		
2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) EJERC.	14.943.520	14.943.520							
2305-06 UTILIDADES ACUMULADAS		322.805.180			322.805.180		322.805.180		
4101-01 COSTO DE VENTA	417.963.022	66.155.915		351.807.107				351.807.107	

